

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00333-00 (Ejecutivo)

Frente a la reforma de la demanda presentada por el ejecutante la misma no se tiene en cuenta, toda vez que no cumple con las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso, adicionalmente las pretensiones de dicha reforma fueron decididas mediante providencia de esta misma fecha.

Vista la cesión de crédito obrante a folio 26 teniendo en cuenta igualmente lo decidido en auto de esta misma fecha, se acepta la cesión de derechos realizada por el ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL, por tanto, se ordena tener a la referida sociedad como cesionaria del crédito.

Igualmente téngase en cuenta, que el abogado Luis Fernando Herrera S. continuará actuando como apoderado del PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc751e915391bffedce384035f2583253f2b037cec1c3dc7ad38d31b822b0eb**

Documento generado en 20/05/2023 12:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>